



20265050000241

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20265050000241

Fecha: 23-02-2026

Código de dependencia 505

DTAM - GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS

Bogotá, D.C., 23-02-2026

Señor

Anónimo

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición - Queja sobre deforestación en el sector Tunia – Ajajú, PNN Serranía de Chiribiquete.

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud del asunto en la cual manifiesta:

"(...)

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de poner en conocimiento que en el cabildo Indígena Amazónico La Nueva Esperanza, actualmente hay campesinos que socolaron 150 hectáreas de montaña, fuera de eso hay mas personas que talaron 50 hectáreas. Cabe mencionar que en un bosque han sacado una cantidad de estantillos alrededor de 4millones, quedando un remanente en el mismo.

Espero que tomen acciones frente a este caso.

(...)”

En ejercicio del derecho fundamental de petición (reglamentado por la Ley 1755 de 2015) y en cumplimiento de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, establecidas en el Decreto 3572 de 2011 de administrar y manejar las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, dentro de las que se encuentra el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, se procede a brindar una respuesta a su comunicación, en la cual pone en conocimiento hechos de deforestación y aprovechamiento forestal ilícito en el Cabildo Indígena Amazónico La Nueva Esperanza.



Inicialmente nos permitimos presentar el contexto normativo que regula las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia relacionada con el asunto bajo análisis.

La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, Unidad Administrativa Especial creada mediante el Decreto 3572 de 2011, entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al sector ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El citado Decreto 3572 de 2011, atribuyó a Parques Nacionales Naturales de Colombia entre otras funciones, las policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024; mediante la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental que se inicia por la comisión de una infracción ambiental, ya sea por la violación de una norma por acción u omisión o por la realización de daños o afectaciones al medio ambiente.

Acorde con lo expuesto, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de conservar las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, liderar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y promover otras estrategias de conservación, con la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete fue reservado, alinderado y declarado mediante Acuerdo No. 0045 del 21 de septiembre de 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, en los departamentos del Guaviare y Caquetá, y aprobado mediante Resolución Ejecutiva No. 120 del 21 de septiembre de 1989, expedida por el Ministerio de Agricultura.

Que mediante Resolución No. 1256 del 10 de julio de 2018, se amplió el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, convirtiéndose así en el área protegida continental más grande del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia.

Según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1256 del 10 de julio de 2018, los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y su área de ampliación son:

1. Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la Provincia biogeográfica de la Guyana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o amenazadas, y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guyana y la Amazonia.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Mantener la función de los ecosistemas presentes en el área, para garantizar: (1) la capacidad de amortiguación de los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica en las cuencas de los ríos Apaporis (Tunia), Yarí y bajo Caquetá, y (2) la regulación climática a nivel regional, mediante el mantenimiento de los bosques, como aporte a la adaptación y mitigación al Cambio Climático Global.

3. Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generado manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológica para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yarí, Apaporis y Vaupés.

4. Conservar áreas donde existen indicios de la presencia de pueblos indígenas de las familias lingüísticas Uitoto, Carib y Arawak, que no han tenido contacto permanente con la sociedad nacional, con el fin de facilitar su condición de aislamiento.

5. Mantener la capacidad de los ecosistemas para generar la oferta natural demandada por fuera del área protegida por parte de comunidades locales y, en especial, por los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yarí, Apaporis y Vaupés.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, como autoridad ambiental en el marco de su jurisdicción y competencia, y en relación con la situación denunciada por usted, iniciará la investigación correspondiente y adelantará las diligencias pertinentes.

Cordialmente,

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Dirección Territorial Amazonía
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Juan Carlos Munar
Abogado misional DTAM

Revisó:
María Fernanda Molina
Prof. Esp. G18
DTAM